

AGIP

La Resolución (DGR) 59/2006 estableció que en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computan respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles comprendidos en la primera quincena de enero de cada año.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, el período previsto para enero 2018 será el comprendido entre el 2 y el 15 de enero, ambas fechas inclusive (según dispondrá la Resolución de AGIP que será publicada oportunamente), quedando excluidos de la aplicación de la mencionada normativa los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en la Ley nacional 24.769 y sus modificatorias.